

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2020-2021

En virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 del Instituto de la Juventud, por la que se concede una subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 1044/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y sus organismos públicos a diversas entidades y, conforme a lo establecido en su cláusula cuarta, se aprueban las siguientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante 2020-2021.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS

1. La presente convocatoria tiene por objeto incentivar actuaciones consideradas de interés público y social que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, para los y las jóvenes, de 16 a 35 años, en el ámbito local.

2. Para la financiación de dichas actuaciones se destinará la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), que se asignará conforme a la siguiente distribución territorial por tramos de población:

- **32.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **16.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población superior a 50.000 habitantes**.
- **24.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **12.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 20.001 y 50.000 habitantes**.
- **48.000 euros** para la concesión de **6 ayudas**, de **8.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 5.001 y 20.000 habitantes**.
- **58.500 euros** para la concesión de **13 ayudas**, de **4.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 1.001 y 5.000 habitantes**.
- **17.500 euros** para la concesión de **7 ayudas**, de **2.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales con población de hasta 1.000 habitantes**.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presentasen solicitudes suficientes, el remanente de cada uno se asignará, previa comunicación al INJUVE, a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.

En el caso de que los proyectos que se prevé financiar en un tramo no alcanzaran una puntuación igual o superior a 50 puntos, el remanente de cada tramo se asignará, previa comunicación al INJUVE, a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.

Igualmente, la FEMP, previa comunicación al INJUVE, procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en el supuesto de que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda, una vez concedida.

3. Por consiguiente, se procede a la convocatoria de ayudas para la financiación de los proyectos o programas planificados y/o desarrollados por las Corporaciones Locales, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, cuya finalidad sea desarrollar actuaciones para los y las jóvenes en el ámbito local que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que garanticen una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promuevan la igualdad entre los géneros y empoderamiento de las mujeres jóvenes, incidan en la reducción de desigualdades y traten de combatir el cambio climático y sus efectos.

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION QUE APORTAR

Las Corporaciones Locales deberán cumplimentar y enviar a la FEMP la siguiente documentación:

1. Ficha de solicitud que, bajo la denominación de **Anexo I**, se encuentra publicada en www.femp.es (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Juventud e Infancia / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2020-21).
2. **Anexo II**. Memoria del proyecto.
3. **Proyecto completo**.
4. **Breve** memoria de las actividades impulsadas desde la Corporación Local en 2019 en materia de juventud.

TERCERA: EJES DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los ejes de actuación son los siguientes:

- a) Fomentar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje.
- b) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres.
- c) Reducir las desigualdades, prestando especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas.
- d) Combatir el cambio climático y sus efectos.

Los proyectos o programas de actuación que se presenten deberán especificar con claridad su contenido y estar bien definidos para el objetivo propuesto.

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de los proyectos o programas de actuación que a continuación se indican:

<p>Determinación o identificación del colectivo al que van destinadas las actuaciones presentadas, en razón de un diagnóstico previo realizado por la Entidad Local, valorándose que los proyectos o programas por desarrollar respondan a demandas de los y las jóvenes del municipio, vinculándose a asociaciones, redes sociales y movimientos participativos en su caso.</p>	<p>20 Puntos</p>
<p>Elaboración del programa o proyecto: descripción del contenido, definición de las actividades, determinación de objetivos, cronograma, introducción de aspectos innovadores en el diseño y/o ejecución del programa o proyecto, sistema de evaluación e instrumentos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos.</p>	<p>40 Puntos</p>
<p>Canalización de las acciones de difusión de los ODS a través de los <u>servicios de información juvenil</u> o, en caso de que no se disponga de estos servicios, de agencias o agentes de desarrollo local.</p>	<p>10 Puntos</p>
<p>Valoración del presupuesto del programa en relación con las actividades del mismo y el número total de usuarios previstos. Valoración de la aportación presupuestaria por parte de la correspondiente Entidad Local, adicional al importe de la ayuda, así como cualesquiera otras ayudas obtenidas para la cofinanciación del programa o proyecto.</p>	<p>20 Puntos</p>
<p>Que la Entidad Local solicitante no haya recibido subvención con cargo a los Convenios firmados con anterioridad entre el INJUVE y la FEMP en las convocatorias de 2017 y 2018.</p>	<p>10 Puntos</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100 Puntos</p>

CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica de los contenidos de los proyectos o programas de actuación presentados que se llevará a cabo por técnicos designados por la FEMP, que examinarán y baremarán las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Una vez acordada la propuesta de concesión por la FEMP, se comunicará a las Corporaciones Locales adjudicatarias la ayuda concedida para el desarrollo de los proyectos aprobados y se firmarán los correspondientes acuerdos de colaboración entre la FEMP y las Entidades Locales adjudicatarias.
3. El listado de las Entidades Locales y los programas o proyectos que resulten subvencionados, junto con el importe de las ayudas que les correspondan, se publicará en la página Web de la FEMP.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La FEMP, una vez suscrito el correspondiente acuerdo de colaboración, transferirá a las Corporaciones Locales beneficiarias la totalidad del importe de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible enviar a la FEMP los datos bancarios de la Corporación Local, que deberán cumplimentarse en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

1. Las Entidades Locales que hayan obtenido cualquier ayuda objeto de esta convocatoria deberán presentar, no más tarde del **31 de julio de 2021**, la siguiente documentación:

- Dos copias del **Anexo IV**, debidamente cumplimentado, donde se recojan los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado.

Junto a este anexo deberán entregarse al menos dos ejemplares de las publicaciones y/o materiales gráficos editados en el marco de esta Convocatoria.

- Dos copias de la memoria económica del proyecto o programa de actuación, donde se deberá diferenciar, por un lado, la justificación de la ayuda recibida con cargo a la presente convocatoria y, por otro, la aportación con cargo a fondos propios de la Corporación. Esta memoria se realizará mediante certificación del Secretario o Interventor de la Corporación Local en la que se haga constar que la cantidad recibida para el desarrollo del proyecto o programa de actuación ha sido aplicada a las actividades recogidas en el mismo, conforme al modelo de certificado publicado en www.femp.es (Comisiones de trabajo / Áreas temáticas / Juventud e Infancia / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2020-21) y que incluye:

- a) Justificación de la ayuda recibida.
Se deberán relacionar todas las facturas vinculadas con los gastos propios del proyecto o programa desarrollado. Las facturas nunca podrán ser de la propia entidad, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales.

Respecto a los gastos de personal, si los hubiere, deberán relacionarse los siguientes documentos:

- Recibos de nóminas.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social, TC1 y TC2, e impresos 111 y 190 acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

b) Justificación de la aportación municipal al proyecto.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Dos ejemplares originales de la cartelería, publicaciones y materiales editados.

La certificación del Secretario o Interventor exige a la Corporación Local de presentar a la FEMP los justificantes del gasto (facturas) realizado con cargo a la subvención recibida.

2. Para la correcta justificación de la ayuda, habrán de atenerse a los siguientes requisitos:

- A las facturas o recibos por pago de trabajos realizados por colaboradores, se deberá efectuar la correspondiente retención a cuenta del IRPF, según el tipo vigente.
- No se admitirá la imputación, con cargo a la ayuda/subvención concedida, de gastos correspondientes a la adquisición de bienes o material de naturaleza inventariable.
- No se admitirá la imputación, con cargo a la ayuda/subvención concedida, de gastos correspondientes a obras de reforma o rehabilitación de locales.
- Sólo se admitirá la imputación, con cargo a la ayuda/subvención concedida, de gastos de mantenimiento de la Corporación Local derivados de la realización del proyecto subvencionado.
- En ningún caso podrán aplicarse las ayudas a la financiación de premios, ya sean en metálico o en especie.

3. En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

El Anexo I, firmado y sellado por la Entidad Local, junto con el Anexo II, el Proyecto completo y la Memoria de Actividades del año 2019 redactados en castellano deberán enviarse por correo electrónico a convocatoria.juventud@femp.es o por correo postal a la siguiente dirección:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Secretaría de la Comisión de Juventud e Infancia
C/ Nuncio, 8, 28005 Madrid

El plazo de presentación de dicha documentación será de **veinte días** naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en la Web de la FEMP, quedando fuera de plazo las solicitudes cuyo registro sea posterior al **21 de febrero de 2021**.



Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

OCTAVA: OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN DEL LOGOTIPO DEL INJUVE EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporar, en los soportes materiales y documentales, así como en los elementos publicitarios y de difusión del proyecto subvencionado, de forma visible, el logotipo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030-INJUVE y el logotipo de la FEMP, con el fin de identificar el origen de la subvención.